



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales

DECRETO

D^a. ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, 7^a TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL en virtud de las competencias que me confiere el **Decreto nº 893/2021 de fecha 25/03/2021** de Delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, y en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento, y visto el expediente completo e instruido a instancia de la Asociación de Personas con Depresión y/o Ansiedad “Bello Amanecer”, en aplicación del art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que hace posible su concesión directa sin necesidad de acudir a la concurrencia pública, el Informe de Fiscalización de la Intervención, así como los documentos contables con, **Fecha: 14/07/2021, Nº. de Operación: 220210006737, Tipo de Operación: RC. Ref. Intervención: 22021003245.**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una Subvención a la **Asociación de Personas con Depresión y/o Ansiedad “Bello Amanecer”** con CIF G11520079 por una cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con cargo a la partida: 20000/2310/48006.

SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar el Tratamiento psicológico a la población sanluqueña afectada por trastornos de salud mental derivados o agudizados por la crisis del COVID-19.
Esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre que la suma de estas no supere el total del programa presentado.

TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso **la Asociación de Personas con Depresión y/o Ansiedad “Bello Amanecer”** está obligado a concluir las actuaciones que realicen del proyecto subvencionado antes del 31/10/2021, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 57 Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	23-09-2021 12:35:13
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	23-09-2021 13:07:25



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

TRANSCRIBASE:

P.S. LA SECRETARIA GENERAL.- LA TAG ADSCRITA A SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	23-09-2021 12:35:13
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	23-09-2021 13:07:25